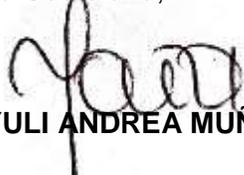


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, el 13 de septiembre de 2021 pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se allego constancia de intento de citación para notificación personal, el cual fue rehusado a recibir, con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 335

ASUNTO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00100-00
DEMANDANTE: HEDISON FIGUEROA FONTECHA
DEMANDADA: LUISA VILLEGAS GONZÁLEZ

La apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allega certificación de envío de la citación para la notificación personal enviada a la demandada LUISA VILLEGAS GONZÁLEZ, con el fin de que sea de conocimiento de este despacho judicial, y repose en el expediente.

En consideración a lo anterior, se advierte que la citación para la notificación personal enviada a la demandada LUISA VILLEGAS GONZÁLEZ, fue devuelta con la constancia de que la destinataria de la misiva, se negó a recibirla. No obstante, la demandada fue notificada por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR la citación para la notificación personal realizada a la demandada LUISA VILLEGAS GONZÁLEZ, de conformidad a las razones anotadas en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

P/ YAMA

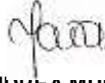
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 101 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**Ernedis Meneses Ortiz
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cauca - Villa Rica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0136f532347641680a2ca853bc3e5f3b64a659a865b94e2302f06e3ca2c98dd7

Documento generado en 13/09/2021 02:55:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**